

70



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 AGO 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00616 00

Atendiendo la solicitud formulada por la heredera reconocida dentro del presente asunto, y como quiera que según precisa, existió una equivocación en cuanto a la notaria que en su momento fue informada al Juzgado y con el fin de protocolizar la escritura de sucesión, dispóngase:

Dejar sin valor ni efecto el oficio número 2513 del 08 de mayo de 2.019, por medio del cual se oficio e informó a la Notaria 43 del Circulo de Bogotá la protocolización de la sentencia de sucesión emitida por esta Judicatura (flo. 55).

En su lugar y como quiera que se está solicitando la autorización de dicho trámite con la **Notaria 4 del Circulo de Bogotá**, por secretaria **oficiese** a dicho circulo notarial, con el fin de que como bien se precisó, proceda con la protocolización de la sentencia de sucesión emitida por el Juzgado el pasado 18 de septiembre de 2.018 (flo. 49 y dorso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 51 Hoy 23 AGO 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.